DEPORTE, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

1.- ¿POR QUÉ Y PARA QUÉ SE HACEN ESTOS CAMBIOS?

2.- ALGUNOS ANTECEDENTES

3.- ALGUNOS DATOS

4.- LOS CAMBIOS DESDE EL 1º DE SETIEMBRE DEL 2009

5.- ¿QUÉ DEBEN HACER LOS CLUBES Y LOS DEPORTISTAS PARA AMPARARSE A ESTOS BENEFICIOS?

1.- ¿POR QUÉ Y PARA QUÉ SE HACEN ESTOS CAMBIOS?

Los deportistas profesionales del fútbol y del basquetbol al igual que cualquier trabajador privado o público, del país, tienen todos los derechos a la seguridad social y a la salud, para ellos y para su familia, en el marco de las normas generales vigentes, desde el 1º. de setiembre del 2009.

Como deportistas profesionales se incluyen jugadores, árbitros, veedores, preparadores físicos, directores técnicos y ayudantes técnicos, kinesiólogos y masajistas, cuyas remuneraciones por dicha actividad habitual constituyan el medio principal de subsistencia, o sea cuando tal ingreso como profesional del deporte sea el 50 % o más del total de sus ingresos.

Son trabajadores, como toda persona que en su trabajo habitual y permanente, percibe una remuneración que es su medio de subsistencia.

Queremos seguir regularizando e incluyendo en la seguridad social y en la salud, que son derechos humanos fundamentales, a todos los uruguayos/as, con derechos y obligaciones, como lo venimos haciendo también con los artistas, los artesanos, monotributistas, trabajadoras domésticas, con los nuevos derechos para los trabajadores rurales, etc.. Tienen sus derechos por ser trabajadores, y no deben depender de circunstancias coyunturales, de acuerdos empresariales ni de favores.

En Uruguay, felizmente, y por la lucha y construcción de muchas generaciones, la seguridad social es obligatoria. Por otra parte, la importancia del deporte en la vida y la cultura de los uruguayos, merecen una solución también en esta dimensión.
Por ello, el Estado sigue fomentando el deporte y a través de los tributos que paga toda la sociedad, seguirá subsidiándolo, pero ahora con una diferencia: los trabajadores del deporte tendrán todos los derechos que les corresponden y las entidades deportivas podrán cumplir sus obligaciones.

Los deportistas profesionales están incluidos en la seguridad social desde mitad del siglo 20, pero aún falta. Hasta ahora el deporte no ha sido objeto de soluciones plenamente adecuadas en seguridad social.
Estamos ahora logrando dando un avance sustancial.

También ahora se permitirá que clubes y entidades deportivas profesionales (como varios clubes de fútbol profesionales de ambas divisionales) y amateurs (como algunos clubes de barrio y del interior), puedan pagar con facilidades adecuadas, deudas con el BPS que

hasta ahora eran impagables e incobrables. Así podrán seguir cumpliendo con tranquilidad, sin sobresaltos, sus nobles fines deportivos, culturales, sociales

Finalmente, se parte de la situación actual, de la realidad, muchas veces alejadas de las normas generales, y a partir de ello, se desarrolla un proceso gradual de adecuación al sistema de seguridad social.

2.- ALGUNOS ANTECEDENTES

Como decíamos antes, los deportistas profesionales están incluidos obligatoriamente en la seguridad social desde mediados del siglo pasado.

La ley 16.713 de 1995, norma principal del actual sistema de seguridad social, también reafirmó esta inclusión.
Sucesivos decretos de distintos gobiernos, establecieron aportes por salarios fictos mínimos y previeron la aportación por el salario real de los deportistas (según art. 147 de dicha ley): Decretos No. 113 de 1996, No. 71 de 1997 y 1998; No. 205 de 1999 y el último No. 59 del 2001.

Además, los clubes deportivos, por ser instituciones culturales, no realizan aportes patronales; por tanto el único aporte a la seguridad social son los aportes descontados a sus trabajadores, deportistas o no.

Además, el 3/7/1995, se firmó un convenio entre el BPS y la AUF (Asociación Uruguaya de Fútbol) que constituyó otro paso en la regularización.
Y en ese mismo tiempo, se aprobó la ley No. 16.566 (24/8/94), que estableció un régimen especial de refinanciación de deudas de los clubes de fútbol de la AUF.

También se han tenido en cuenta, experiencias y normas en otros países.

En el fútbol como se ha visto, se ha avanzado aunque el nivel de formalización no es satisfactorio y el consecuente acceso a prestaciones, tampoco. Por ejemplo, el acceso a la atención de salud de los futbolistas profesionales está dado por acuerdos de clubes o empresas, con algunas mutualistas, por fuera del nuevo Sistema de Salud y no incluye a sus hijos.
En el básquetbol, no se han efectivizado como en el fútbol, algunas normas y acuerdos específicos, aunque hay instituciones que tienen trabajadores registrados, incluso algunos deportistas.

Ahora, más recientemente, en este nuevo gobierno desde el 2007, se inició un diálogo con todas las organizaciones de los trabajadores e instituciones del fútbol y basquetbol profesional, para tratar de encontrar el mayor consenso en una solución que tienda a ser justa, posible y definitiva.
Han participado por parte del gobierno, los Ministerios de Turismo y Deporte, de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y Finanzas y el Banco de Previsión Social.
Por parte de los clubes y trabajadores han sido consultados y se han realizado reuniones de trabajo, asambleas e intercambio de información con: las mutuales de futbolistas y basquetbolistas, la AUF y la Federación Uruguaya de Basquetbol (FUBB), los gremios de árbitros, veedores, preparadores físicos y entrenadores de fútbol, etc.

Paralelamente, desde 2005, se han reinstalado los Consejos de Salarios por primera vez en todos los sectores de actividad, también en el deporte, y por ejemplo por Decreto del Poder ejecutivo del 22/9/05 se homologó el Acuerdo en el fútbol, donde entre otras

disposiciones se establecen las retribuciones nominales mínimas para árbitros, líneas y veedores según diferentes tipos de partidos, tanto a nivel nacional como internacional en las distintas divisionales, incluso no profesionales y de menores.

Por otra parte, por acuerdo entre la Mutual y la AUF, existe un mínimo de remuneración mensual para la divisional "A" de 10 BPC, hoy $ 19.440.- y un mínimo para la segunda de ascenso (ex "B") de 5 BPC, hoy $ 9.720.-

Asimismo, el BPS debió actuar en 2008 a partir de una denuncia de un trabajador en el futbol amateur, lográndose un importante acuerdo entre todas las partes, que constituye un antecedente de formalización, también para estos cambios en el deporte profesional-.

3.- ALGUNOS DATOS

Según datos aportados en estas reuniones por representantes del sector a mediados del 2007, en el fútbol, habría:

- 540 jugadores en la "A" y 510 en la Segunda "B" Profesional
- 91 entrenadores
- 160 jueces o árbitros
- 70 preparadores físicos

Y en el Basquetbol, habría:

- unos 300 jugadores (algunos que perciben remuneración y otros no)
- 85 jueces o árbitros

De acuerdo a lo registrado en el BPS, en el fútbol, a abril 2009, tenemos:

- 33 clubes entre la "A" y la Segunda "B" profesional
- 28 - 30 clubes promedialmente realizan el registro y los actuales aportes por ficto, mensualmente
- 1.608 trabajadores registrados, entre ellos 937 trabajadores futbolistas

También de acuerdo a lo registrado en BPS, en el Basquetbol, a junio 2009, tenemos:

- 27 clubes registrados entre la Liga Uruguaya (1ª. División) y el Torneo Metropolitano (2ª. División)
- 14 clubes tienen registrados y aportan por determinada cantidad de trabajadores, en su mayoría no deportistas.
- 1.128 trabajadores registrados.

Por el régimen vigente desde el año 2001 (decreto 59/001), los jugadores de fútbol aportan por un ficto, como si su sueldo fuera de 11 Bases Fictas de Contribución –BFC- (o sea como si ganaran $ 4.251.-mensuales) en general, salvo algunas excepciones (por algunos jugadores a veces se aporta por más salario).

Por tanto el aporte mensual por cada trabajador futbolista es de $ 643.- (este es todo el aporte que retiene y efectiviza el club al BPS, dado que como se dijo, están exonerados de todos los aportes patronales a la seguridad social, como instituciones culturales).

4.- LOS CAMBIOS DESDE EL 1º. DE SETIEMBRE DEL 2009

4.1.- TODOS LOS DERECHOS DESDE AHORA

Desde el 1º. de setiembre, todos los deportistas profesionales del futbol y el basquetbol y su familia, tienen todos los derechos y obligaciones de seguridad social y de salud de acuerdo a las normas y condiciones generales vigentes en el pais: jubilaciones, pensiones, licencia por enfermedad, lentes y prótesis, asignaciones familiares, seguro de salud para ellos y sus hijos y menores a cargo, seguro de paro al finalizar la relación laboral, prestaciones por discapacidad, etc.

.

Y los clubes, como cualquier empresa, sus derechos y obligaciones correspondientes. Pero además, está a consideración del Parlamento, un proyecto de ley por el cual se otorgan inéditas facilidades de pago, de refinanciación de deudas que hoy son en algunos casos, impagables e incobrables. Aprobado el proyecto de ley, cualquier club o entidad deportiva profesional o amateur (como clubes de barrio o del interior), podrá refinanciar todo tipo de deudas con el BPS (patronales, personales, de construcción), en cómodas cuotas que a lo sumo, podrán tener un monto equivalente al 20 % de sus obligaciones mensuales corrientes al momento de firmar el convenio respectivo. O sea que si un club por ejemplo, aporta $ 10.000.- mensuales por los aportes descontados a sus trabajadores (recordamos que están exonerados de aportes patronales), la cuota mensual de convenio por sus deudas anteriores, no podrán ser superiores a $ 2.000.-, por los meses o años que dure el convenio. Asimismo, al firmar el convenio pagando la primer cuota, cesan todas las acciones judiciales ya iniciadas por el BPS, ,mientras se mantenga el cumplimiento del mismo.

4.2.- GRADUALIDAD EN LOS APORTES

4.2.1. Normas comunes para deportistas profesionales de fútbol y basquetbol

- Durante este año 2009, por los jugadores profesionales de futbol y basquetbol, se sigue aportando por el mismo sueldo ficto que se venía haciendo hasta el momento, más la parte correspondiente al seguro de salud, en total $ 771.- por jugador y por mes, con derecho a elegir mutualista, seguro privado o ASSE, para su atención de salud y la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores con discapacidad y menores a cargo.

Como se puede apreciar, sólo el valor de una cuota mutual, supera el aporte mensual, sin contar todos los otros derechos.

En el caso de los jugadores de basquetbol profesionales con remuneración, que no estaban aportando, comenzarán a hacerlo desde el 1º. de setiembre, por dicho monto.

Asimismo es de destacar, que se respetan todos los contratos vigentes a la fecha de vigencia de este decreto, incluidos los aportes a la seguridad social previstos correspondientemente. O sea, quienes tengan contrato vigente a la fecha de vigencia de este decreto, continuarán durante la vigencia del contrato, aportando como en el presente año 2009. La gradualidad de ajuste de los aportes, por tanto, se aplicará a los nuevos contratos firmados a posteriori de la vigencia de este decreto, hasta que en 2012, todos los deportistas profesionales aportarán por la remuneración real que perciban.

- Durante el año 2010, los futbolistas y basquetbolistas de las segundas divisiones respectivas, también permanecerán aportando por ese ficto, con el reajuste que corresponda de acuerdo a la evolución de la BFC.

4.2.2. Gradualidad de aportes en el fútbol

- A partir el 1º. de enero del 2010, los futbolistas de la "A", pasarán a aportar por un ficto de 20 BFC, como si su sueldo fuera de $ 7.729.- por mes, o sea que aportarán $ 1.633.- si tienen hijos o menores a cargo y $ 1.517.- si no tienen, con los ajustes que corresponda de acuerdo a la evolución de la BFC.

- A partir el 1º. de enero de 2011, los futbolistas de la "A" pasarán a aportar por un ficto de 30 BFC, como si su sueldo fuera de $ 11.594.- por mes, con el consiguiente aumento en el aporte, con o sin hijos o menores a cargo, y los futbolistas de la Segunda "B" Profesional , aportarán por un ficto de 20 BFC (los montos correspondientes a los de la "A" para el 2010).

En 2010 y 2011, seguirán aportando por menos que los mínimos actualmente acordados entre la Mutual y la AUF.

- Recién a partir el 1º. de enero del 2012, los futbolistas de la "A" y de la Segunda "B" Profesional, aportarán por el salario o remuneración real que perciben, como cualquier trabajador del país.

4.2.3. Gradualidad de aportes en el basquetbol

- a partir del 1º. de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo del 2011, los basquetbolistas profesionales aportarán por un ficto de 20 BFC, como si su sueldo fuera de $ 7.729.- por mes o sea que aportarán $ 1.633.- si tienen hijos o menores a cargo y $ 1.517.- si no tienen, con los ajustes que corresponda de acuerdo a la evolución de la BFC.

- A partir el 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, los basquetbolistas de la Liga Uruguaya o primera divisional, pasarán a aportar por un ficto de 30 BFC, como si su sueldo fuera de $ 11.594.- por mes, con el consiguiente aumento en el aporte, con o sin hijos o menores a cargo, y los basquetbolistas del Torneo Metropolitano o segunda divisional, aportarán por un ficto de 20 BFC (los montos correspondientes a los de la Liga para el 2010).

- Recién a partir del 1º de abril de 2012, todos los basquetbolistas profesionales de ambas divisionales, comenzarán a aportar por los salarios efectivamente percibidos (remuneración real), como cualquier trabajador del país.

5.- ¿QUÉ DEBEN HACER LOS CLUBES Y LOS DEPORTISTAS PARA AMPARARSE A ESTOS BENEFICIOS?

Los trabajadores del deporte

- deben hacer inmediatamente una declaración jurada, aquellos que no tienen hijos o menores a cargo. Deben presentarla ante su club o entidad deportiva a los efectos de que el aporte por seguro de salud, sea el que corresponda. El formulario correspondiente está disponible en la página web del BPS: www.bps.gub.uy, ingresando a "Sistema Nacional Integrado de Salud" y ahí en la opción "Trabajadores".

- Deben elegir la mutualista, seguro privado integral o ASSE, para ellos y sus hijos o menores a cargo, en un plazo de 30 días luego de estar debidamente registrados en BPS por parte de sus clubes. Si lo desean, también pueden continuar en la mutualista que ya tuvieran. Las mutualistas que hasta el momento atendían la salud de los futbolistas profesionales, han manifestado que mantienen los beneficios que a ellos les otorgaban.

- Tienen derecho a solicitar en cualquier oficina del BPS su Historia Laboral para controlar el cumplimiento de todos los derechos de seguridad social que ahora tienen de acuerdo a las normas vigentes en el país

- Tienen derecho a reconocer los años de actividad deportiva profesional registrada en aquellos países con los cuales el Uruguay tiene convenio bilateral o multilateral de seguridad social (los países de América del Sur, España, Italia, Grecia, Israel, Canadá, etc.) a efectos de acumular años para su futura jubilación.

Los clubes o entidades deportivas

- deben recabar de los deportistas profesionales y otros trabajadores de su institución si ya no lo han hecho, las declaraciones juradas de aquellos que no tienen hijos o menores a su cargo.

Como se dijo antes, el formulario se puede descargar de la web del BPS.

- modificar el código de Seguro de Salud: para ello, también en la web del BPS, en "Empresas – Modificar el código de seguro de Salud", donde encontrarán el instructivo y la posibilidad de realizar consultas.

- retener el aporte personal al FONASA de los trabajadores del deporte en el momento de la liquidación de sus remuneraciones, lo que hasta ahora no realizaban.

- declaración en nómina y versión de aportes correspondientes con el seguro de salud e IRPF correspondiente

- solicitar amparo a la ley de facilidades, firmar convenio y comenzar el pago de las cuotas correspondientes, una vez aprobada dicha ley por el Parlamento y promulgada por el Poder Ejecutivo, a fin de regularizar la situación de aquellos clubes o entidades con deudas y levantar las acciones judiciales que el BPS hubiera emprendido contra los mismos.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

24 de Agosto 2009